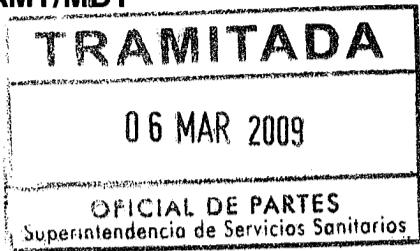


REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

J:Resolución 036-2009

J/S/DPA/AMT/MDT



**APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON
EMPRESA AGUAS DECIMA S.A.
REGION DE LOS RIOS.**

SANTIAGO, 6 MAR 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.902; el artículo 10 del D.F.L. MOP N°70/88; el D.S. MINECON N°453/89; el Acta de Intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 07.11.2008; Carta de Discrepancias de Aguas Décima S.A. de fecha 09.12.2008; Acta de Acuerdo de fecha 22.12.2008; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 1094 de 2006; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2008, con la certificación del Notario Público de Santiago, Don Guillermo Le-Fort, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Décima S.A., en los términos previstos en el art. 10° del DFL. MOP N°70/88.

Que, según carta de la Empresa, recepcionada con fecha 09.12.2008, ésta manifestó las discrepancias con los resultados de los estudios tarifarios de la SISS, de conformidad con el citado art. 10° del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Décima S.A., según consta en acta suscrita con fecha 22 de diciembre de 2008.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

Que, de conformidad con el inciso 4° del art. 10° del DFL. MOP N°70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la

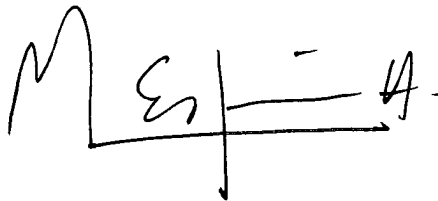
Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 864 / (EXENTA)

- 1.- **APRUÉBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS** y la **EMPRESA AGUAS DÉCIMA S.A.**, de fecha 22 de diciembre de 2008, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que los valores tarifarios, aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, tarifas por otros servicios regulados, así como sus respectivas fórmulas de indexación, resultantes del proceso de fijación tarifaria, período 2009-2013, para la Empresa Aguas Décima S.A., son los contenidos en los cuadros anexos al acuerdo aprobado, documentos que también forman parte integrante de la presente resolución.
- 3.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** esta Resolución al Gerente General de la Empresa Aguas Décima S.A., a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
LA EMPRESA AGUAS DÉCIMA S.A.**

En Santiago a 22 de diciembre de 2008, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios RUT N°61.221.000-4, representada por su Superintendente doña Magaly Espinosa Sarría, C de I N°7.013.044-0, ambos domiciliados en Moneda 673, 7° piso, comuna de Santiago, y la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas Décima S.A. RUT N° 96.703.230-1 representada por su Gerente General don Eduardo Vyhmeister Hechenleitner, C de I N°6.730.675-9 ambos domiciliados en calle Arauco 434, comuna de Valdivia, en conformidad con el artículo 10° del DFL MOP N°70/88 y 6° de su reglamento, han llegado al acuerdo que preveen las citadas normas, dentro del proceso de fijación tarifaria para esta prestadora, en los términos que seguidamente se expresan:

1. Se considera un CTLP, para la totalidad de los servicios de Producción, distribución y recolección y disposición, de cinco mil seiscientos treinta y siete millones de pesos, moneda de diciembre de 2007 (MM\$ 5.637).
2. El CTLP acordado, indexado a noviembre del 2008, para la totalidad de los servicios de Producción, distribución y recolección y disposición, ascenderá a seis mil seiscientos cuarenta y siete millones de pesos (MM\$ 6.647).
3. El presente acuerdo se hará constar, en conformidad al citado artículo 10° de la Ley, en resolución fundada dictada por el Superintendente de Servicios Sanitarios, exenta de toma de razón.


EDUARDO VYHMEISTER HECHENLEITNER
Gerente General
Aguas Décima S.A.


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente
Servicios Sanitarios